



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 018-2015-GRL-CR

Villa Belén, 18 de noviembre del 2015.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:



El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de noviembre del año Dos Mil Quince, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación de la propuesta de **Cuadro para Asignación (CAP) de Personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Loreto** y contando con la aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo provisto en los artículos 191° y 192° de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680 Ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias- Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas Complementarias.

Que, la constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 6), dictar normas inherentes a la gestión regional.

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 9°, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2 establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; asimismo en su artículo 35° establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusivas para dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 en su artículo 10°, numeral 1, literal m), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad asimismo el inciso a) del artículo 15°, inciso a) establece como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional; Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; asimismo el inciso a), del artículo 45° de la norma anteriormente mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 018-2015-GRL-CR

ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como uno de los objetivos específicos (2.3.5) Promover que el sistema de recursos humanos, asegure la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan.

Que, para efectos de implementar progresivamente las acciones de modernización de la gestión pública, el Servir, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE** de fecha 27 de setiembre de 2013, aprueba los **Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil**, que tiene por objeto establecer la ruta que las entidades públicas, deberán seguir para transitar al régimen de la **Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil**, que está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objetivo de sentar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos. Estos lineamientos contemplan una etapa preparatoria de la entidad (etapa 1) y establece la conformación de una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal- CAP y el Cuadro Analítico de Personal- PAP serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad- CPE;

Que, el **Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 040-2014-PCM**, en la **Duodécima Disposición Complementaria Transitoria** señala que mediante **Directiva de la Autoridad del Servicio Civil- SERVIR** se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los **Cuadros de Puestos de las Entidades**, y de otro lado, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria, derogó el **Decreto Supremo N° 043-2004-PCM**, que aprobó los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP así como su modificatoria, el **Decreto Supremo N° 105-2013-PCM**;

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE** de fecha 08 de agosto de 2014, se aprueba la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades"** que tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público indicadas en el **artículo 1° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil**, concordado con el **artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023**, que crea la Autoridad





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 018-2015-GRL-CR

Nacional del Servicio Civil como Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, deben seguir para la aplicación progresiva de la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057. Asimismo, comprende las reglas básicas para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional- CAP Provisional;



Que, asimismo, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE**, se aprueba la modificación de la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE** que aprueba la **Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades"**



Que, para efectos de asignar presupuesto a los cargos ocupados (nombrados) contenidos en cada una de los Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Sede Central propiamente dicha, de las Gerencias Sub Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales Rendidoras; mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2015-GRL-P** de fecha 15 de abril de 2015, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del personal nombrado correspondiente al año fiscal 2015;

Que, la clasificación de cargos por grupos ocupacionales contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Loreto**, se ha determinado de acuerdo con lo dispuesto por la **Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público**, **Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones** y el **Decreto Supremo N° 005-PCM Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones**.

El detalle de los mismos se describe a continuación.



A. FUNCIONARIO PUBLICO	:	FP
B. EMPLEADO DE CONFIANZA	:	EC
C. DIRECTIVO SUPERIOR	:	SP-DS
D. EJECUTIVO	:	SP-EJ
E. ESPECIALISTA	:	SP-ES
F. APOYO	:	SP-AP

Que, el Cuadro de Asignación para Asignación de personal - CAP propuesto contiene un total de doscientos veintiuno (221) cargos de los cuales ochenta y dos (82) cargos están presupuestados o constituyen plazas orgánicas y ciento treinta y nueve (139) cargos están previstos sin presupuesto, distribuidos de la siguiente manera:

**GORELORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO****Ordenanza Regional****N° 018-2015-GRL-CR**

Empleados de Confianza (EC)	1
Servidor Público Directores Superiores (SP-DS)	26
Servidor Público Especialista (SP-ES)	29
Servidor Público de Apoyo (SP-AP)	165
TOTAL CARGOS	221

Que, asimismo en consideración que el CAP vigente, fue aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 532-93-GRL.CTAR-P de fecha 23 de Diciembre de 1993, constituye un nuevo documento, exceptuándose de los límites porcentuales a los que se refiere el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP en las entidades de la Administración Pública.

Que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, se formuló en base a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, para los Órganos o Unidades Orgánicas, de acuerdo al siguiente detalle.



TOTAL OCUPADOS	82
TOTAL PREVISTOS	139
TOTAL	221

**ORDENANZA REGIONAL**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Loreto, elaborado en base a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF vigente, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1324-2003-GRL-P de fecha 23 de Diciembre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia General Regional, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, adopten las acciones administrativas, para cumplir con la presente Ordenanza Regional.



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 018-2015-GRL-CR

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional de Loreto, para que cumpla con remitir una copia de la presente Ordenanza Regional y sus anexos a SERVIR.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Secretaria General del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la Región Loreto y el portal web del Gobierno regional de Loreto. www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado a los diecinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

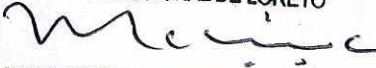
De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014.

Dado a los diecinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL